

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Mayo Veinticuatro (24) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

RADICADO No. 250354089001-2022-00043-00.

Demandante. BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO. CARLOS ARMANDO LANCHEROS NOVA

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone lo siguiente.

Téngase por contestada la demanda que en forma oportuna y mediante apoderado Judicial hizo el demandado, dentro del proceso de la referencia.

Se reconoce al Dr. SERGIO GABRIEL CUJABANTE LEGUIZAMON, identificado con la C.C. No. 1.010.189.951 y T.P. No. 378.321 dl C.S.J, como apoderado Judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se solicita a la parte demandada, acredite haber enviado el escrito de traslado de las excepciones a la demandante, como lo señala el PARAGRAFO del articulo 9º del Decreto 806 de 2020; a fin de decidir si se prescinde del traslado por Secretaría.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

entero: 2022 SE 013 20 10 Estad.

072

25 MAY 2022

SECRETARÍA